



Campus Gutenberg
Universidad Evangélica del Paraguay

Normas y Orientaciones Generales

Julio 2016

Universidad Evangélica del Paraguay

La **Universidad Evangélica del Paraguay (UEP)** es una entidad autónoma, de confesión evangélica, apolítica y sin fines de lucro, creada por ley N° 404 del año 1994 para la formación de profesionales y técnicos de nivel superior de todas las denominaciones o credos que habiten en el país, la realización de la investigación científica y de actividades de proyección social y extensión universitaria.

La Visión de la UEP

La Universidad Evangélica del Paraguay es una Institución de Educación Superior orientada por una cosmovisión cristiana. Se identifica por su calidad académica, aprendizaje innovador, solvencia moral, coherencia espiritual; y busca la formación de profesionales que contribuyan a la expansión del Reino de Dios y a la transformación de la sociedad.

La Misión de la UEP

La misión de la UEP es proveer una educación superior de alta calidad para formar profesionales, líderes en la transformación de la sociedad, orientados por una cosmovisión cristiana.

Cosmovisión Cristiana de la UEP

La UEP tiene como fin prioritario la integración de la fe y el aprendizaje presuponiendo la unidad esencial de todo conocimiento bajo el Dios Creador, sin ninguna contradicción entre la verdad revelada y la verdad de la investigación científica. El estudio universitario, por lo tanto, es un acompañamiento al estudiante en su búsqueda y definición del sentido de su vida en su dimensión espiritual, académico-profesional, moral e intelectual.

Concepto Antropológico

El ser humano, creado a la imagen de Dios, es considerado de manera integral, y en consecuencia, todo proceso educativo debe ser comprensivo, holístico y valorar a la persona en su totalidad. La UEP fomenta el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano: espiritual, moral, intelectual, cultural, psicosocial, biofísico y ambiental. Por tanto, el proceso educativo, incluye la adquisición de informaciones, el desarrollo de habilidades; y una formación integral de la persona capacitándola en la integración creativa de la fe cristiana con la ciencia, y en la formación de valores que den significado al ejercicio de la profesión y eleven la calidad del mismo.

Orientación Teológica

La UEP en su orientación teológica enfatiza la naturaleza de la relación personal entre Dios y el hombre a través de Jesucristo, y la fe en acción que resulta de la aceptación del señorío de Cristo, promoviendo el compromiso con la causa de Jesucristo.

(Reglamento General de la Universidad Evangélica del Paraguay, p. I - IV)

UEP - Campus Gutenberg

La UEP – Campus Gutenberg es parte integral de la Universidad Evangélica del Paraguay. En este campus funcionan las siguientes facultades:

- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FAHCE)
- Facultad de Lenguas Vivas (FALEVI)
- Facultad de Ciencias Empresariales (FCE)

Asociación Patrocinadora de la UEP – Campus Gutenberg

La UEP – Campus Gutenberg es patrocinada por la Asociación Hermanos Menonitas (AHM). La misma es una de las instituciones asociadas fundadoras de la Universidad Evangélica del Paraguay. Mediante un convenio se establece la relación entre esa institución y la Universidad.

La dirección y administración de la UEP – Campus Gutenberg está a cargo de un Consejo Directivo elegido por la Asamblea General de la Asociación Hermanos Menonitas. El Consejo Directivo designa a un Equipo Directivo para la dirección interna del Campus; compuesto por el Director de Campus, los Decanos, el Director Administrativo y el Director de Educación Cristiana.

Facultades de la UEP – Campus Gutenberg

1. La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FAHCE) abrió sus puertas en marzo de 1999 con la carrera de Educación. En 2005, se introdujo la carrera de Trabajo Social a la FAHCE. En las dos carreras se ofrecen la Licenciatura y la Maestría.
2. En 2009, la Facultad de Lenguas Vivas (FALEVI) se integró a la UEP – Campus Gutenberg. La Facultad de Lenguas

NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES

Vivas ofrece la Licenciatura en Lengua Inglesa con las especializaciones en Educación y en Traducción Comercial.

3. En marzo de 2015, se abrió la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas. Se ofrecen las Licenciaturas en Administración de Empresas y la Licenciatura en Contabilidad.

Visión de la UEP – Campus Gutenberg

Ser una universidad formadora de profesionales competentes con cosmovisión cristiana.

Misión de la UEP – Campus Gutenberg

Proveer una educación de alta calidad para formar profesionales competentes con solvencia moral, coherencia espiritual, líderes en la transformación de la sociedad y del avance del Reino de Dios, creando espacios para el aprendizaje innovador, para la formación del carácter, la reflexión criteriosa, la investigación y el servicio.

Pilares de la UEP – Campus Gutenberg

La UEP – Campus Gutenberg se fundamenta o apoya sobre cuatro pilares básicos:

1. Una educación basada en principios y valores bíblicos.
2. Una educación que apunta hacia la excelencia.
3. Una educación integral del estudiante.
4. Una educación que enfatiza el desarrollo social.

Los Valores de la UEP - Campus Gutenberg

El amor es el lazo de unión entre todos los valores
«Por encima de todo, vístansen de amor, que es el vínculo
perfecto».
(Colosenses 3:14)

Integridad

Responsabilidad

Honestidad

Respeto

Excelencia

Actitud de servicio

Cooperación

La fe en Dios es la base de todos nuestros valores
«Nadie puede poner otro fundamento que el que está puesto, el
cual es Jesucristo».
(1. Corintios 3,11)

NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES

Normas y Orientaciones Generales

CAPÍTULO I

INGRESO A LA FACULTAD

Art. 1: Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de admisión:

a. Carreras de Grado:

Abonar la matrícula

Presentar la siguiente documentación:

- Una foto tipo carné.
- Dos fotocopias autenticadas de la cédula de identidad.
- Dos fotocopias autenticadas del certificado de estudios del Bachillerato visado por el MEC.
- Dos fotocopias autenticadas del título de Bachiller visado por el MEC.
- Una fotocopia autenticada del certificado de nacimiento.
- Una fotocopia autenticada del certificado de matrimonio (en caso de que la cédula indique que la persona está casada).

b. Postgrados: Documentos visados y legalizados por el MEC, según requisitos solicitados por secretaría académica.

Art. 2: Los postulantes deberán rendir una prueba diagnóstica para cada carrera que será determinada por la Dirección Académica y/o Coordinación de Carrera, a fin de determinar el grado de aprovechamiento de la carrera elegida.

CAPÍTULO II

ASISTENCIA A CLASES

Art. 3: La asistencia de los alumnos a clase y eventos especiales dentro del horario establecido es obligatoria. Por lo tanto, los mismos deberán tener una asistencia del 70% para poder acceder a las evaluaciones finales. Los estudiantes que no completen el porcentaje requerido tendrán derecho a solicitar un examen extraordinario. Solo en casos especiales de enfermedad grave, parto, luto o viajes de estudio, el estudiante tendrá derecho a solicitar la consideración de su caso. Los estudiantes deberán presentar un certificado médico o un justificativo válido. Todos los casos serán analizados y resueltos por el Decanato y/o la Coordinación de Carrera.

Art. 4: Los estudiantes que sobrepasen el 50% de ausencias deberán recurrar la materia o llevar la misma tutoría el caso y la normativa.

Art. 5: Los docentes deberán registrar la presencia y ausencia de los estudiantes en las carpetas correspondientes, a fin de evitar inconvenientes posteriores. Se asentará «a» en caso de ausencia, y «√» en caso de presencia. Las llegadas tardías serán marcadas con «t». En relación con la puntualidad, cabe señalar que se considerarán llegadas tardías las ocurridas durante los primeros 10 minutos de iniciado el horario de clase. Tres llegadas tardías equivalen a una ausencia.

Cualquier excepción tendrá que ser debidamente justificada por escrito ante el Decanato o la Coordinación de Carrera.

Los docentes deberán velar por el fiel cumplimiento de esta disposición reglamentaria.

El estudiante que no cumpla con este requisito pondrá en riesgo su habilitación para participar de las evaluaciones finales.

CAPÍTULO III

EVALUACIONES Y EXÁMENES

Art. 6: La evaluación será de proceso y de producto.

Art. 7: La evaluación de proceso tendrá un peso de 70% y se podrán aplicar variadas estrategias e instrumentos de evaluación procesual que deberán encontrarse especificados en el programa elaborado por los docentes y entregado a la Coordinación de Carrera y a los estudiantes respectivamente.

Art. 8: No será admisible una única actividad o tarea como evaluación de proceso de 70%. Dicho porcentaje deberá ser distribuido entre 3 (mínimo) y hasta 10 evaluaciones (máximo).

Art. 9: Cada docente fijará las fechas respectivas considerando el calendario semestral/modular de la institución y el desarrollo de los contenidos respectivos.

Art. 10: Cada docente asentará sus evaluaciones en la «Planilla de Evaluación de Proceso» que le será entregada por la Secretaría Académica.

Art. 11: La evaluación de producto tendrá un peso de 30%. La misma será aplicada en el tiempo fijado en el calendario, y podrá presentarse en modalidad oral o escrita, en forma individual o grupal.

Art. 12: Tanto la evaluación de proceso como la de producto deberán tener criterios e indicadores claros de evaluación, los cuales serán entregados a los estudiantes con antelación.

NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES

Art. 13: El mínimo requerido para la aprobación de la materia es el 70%. Las escalas de las evaluaciones de proceso y de producto deberán basarse en el 70%.

Escala:	1 %	a	69 %	=	1 (uno)
	70 %	a	77%	=	2 (dos)
	78%	a	85%	=	3 (tres)
	86%	a	93%	=	4 (cuatro)
	94%	a	100%	=	5 (cinco)

Art. 14: La evaluación de producto será global, es decir, contemplará todos los objetivos y contenidos desarrollados en clase. En el caso de las prácticas, se incluirán también los desarrollados en forma extra-clase.

Art. 15: El resultado final será la suma de proceso (70%) y la de producto (30%).

El porcentaje mínimo de aprobación de cada asignatura será del 70%, resultante de la sumatoria del proceso (70%) y del producto (30%). Ni el puntaje del proceso solo, ni del producto solo, podrá determinar la aprobación de la asignatura (Resolución 02/12 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Evangélica del Paraguay).

Art. 16: El estudiante que no se presente a las evaluaciones de proceso convenidas en el tiempo establecido, perderá dicha evaluación o llegará a un acuerdo con el docente para una evaluación posterior.

Art. 17: La obtención de la habilitación para rendir las evaluaciones finales requerirá que el estudiante se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Universidad, cuente con una asistencia mínima del 70% y no adeude ningún libro o material a la biblioteca, ni documentos académicos.

Art. 18: El estudiante que no apruebe el examen final o se ausente durante la evaluación tiene derecho a solicitar una prueba extraordinaria dentro de los 20 días posteriores a la publicación de las calificaciones, en fechas establecidas en el calendario académico de cada carrera. Para tomar dicha prueba, el estudiante deberá abonar una suma monetaria fijada por la administración.

Art. 19: La evaluación extraordinaria tiene un peso de 100% en sí misma, es decir, no se tendrá en cuenta la evaluación de proceso ni la evaluación de producto anterior.

Art. 20: No se podrán llevar a evaluaciones extraordinarias más de tres (3) asignaturas por módulo/semestre.

Art. 21: El estudiante que no apruebe la/las evaluación/es extraordinarias deberá recurrar las materias o llevarlas mediante tutoría, a fin de regularizar su situación académica antes de los exámenes finales del siguiente semestre/ módulo. Estas serán solicitadas por el estudiante y organizadas a través de la Coordinación de las Carreras con las orientaciones correspondientes.

Art. 22: Si el estudiante tuviera más de tres (3) asignaturas no aprobadas en los exámenes finales ordinarios contará con dos opciones:

- a. Llevarlas mediante tutoría, a fin de regularizar su situación académica antes de los exámenes finales del siguiente semestre/módulo.
- b. Recursar las materias.

Art. 23: La UEP – Campus Gutenberg tiene mallas abiertas. Esto significa que los estudiantes tienen la posibilidad de cursar materias que no pudieron cursar en cierto semestre, y hacerlo en

NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES

algún semestre posterior, respetando la correlación de las materias.

Art. 24: El estudiante que opte por recurrar las materias pendientes deberá abonar por las mismas una suma calculada en forma proporcional a la cuota vigente. El pago de las tutorías se realizará en forma total y por adelantado a la Administración.

Art. 25: El estudiante tiene derecho a realizar una revisión de los exámenes y solicitar explicaciones a los docentes sobre la corrección realizada en cada evaluación. El docente fijará la fecha y horario posteriores a la toma de evaluaciones para la revisión de exámenes y explicación de resultados. Una vez entregada la planilla a la Secretaría Académica, no se podrán realizar posteriores reclamos.

Art. 26: El re-test se aplicará solamente si el 50% de la clase presente no aprobara la evaluación aplicada, previa revisión y análisis entre la Coordinación y el docente.

Art. 27: Los estudiantes evitarán todo acto fraudulento. Si un estudiante fuera sorprendido realizando cualquier actividad fraudulenta, que a juicio del docente de la asignatura, atente contra los principios de las facultades, deberá entregar el examen o trabajo presentado, y llevará la nota 0 (cero). El docente deberá comunicar a las autoridades competentes y se deberá proceder a labrar un acta, la cual deberá ser firmada por el docente y el estudiante. En caso de comprobarse fraudes recurrentes por parte del estudiante, se procederá a la cancelación de la matrícula.

Art. 28: El estudiante que devuelva la hoja de examen en blanco, llevará nota 1 (uno), y no tendrá derecho a otra evaluación

ordinaria, recurriendo a la posibilidad de un examen extraordinario.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES CONDUCTUALES

Art. 29: Los estudiantes deberán observar en todo momento una conducta decorosa, acorde a los principios de la Universidad Evangélica del Paraguay – Campus Gutenberg.

Art. 30: En cumplimiento de lo anterior y sin que esta enumeración sea taxativa, cada estudiante deberá:

- a. Vestir ropas apropiadas a su condición de estudiantes, guardando la sobriedad y decoro en el vestir.
- b. Evitar el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo de drogas, así como la introducción y venta de las mismas en el recinto del campus.
- c. Evitar la realización de actividades político partidarias dentro del recinto del campus.
- d. Observar una correcta conducta en las clases como también durante los periodos de exámenes, evitando entorpecer las actividades académicas y el cumplimiento de los reglamentos.
- e. Evitar perjuicios morales y/o patrimoniales dentro del campus.
- f. Poner en riesgo su vida o la de otros.
- g. Faltar el respeto a docentes, funcionarios o compañeros.
- h. Evitar fraudes en las evaluaciones, entendiéndose como tal, todo tipo de engaño.
- i. Los estudiantes sorprendidos en actos de esta naturaleza, arriesgarán la cancelación de la matrícula.

Art. 31: Los estudiantes que no observen una conducta adecuada a las disposiciones enunciadas serán pasibles de medidas disciplinarias tales como:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Suspensión de clases por 5 días.
- d. Cancelación de la matrícula, previo análisis y aprobación en el Consejo de su Facultad.

Art. 32: Cualquier otra cuestión relativa a la conducta de los estudiantes, no contenida en este reglamento, será resuelta por la Coordinación de Carrera, previa aprobación del Decanato.

CAPÍTULO V

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 33: Para la aplicación de las medidas disciplinarias señaladas anteriormente, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Cualquier antecedente sobre la violación de las normas reglamentarias citadas, deberá ser comunicado en forma oral o escrita de inmediato a la Coordinación y/o al Decanato.
- b. La Coordinación comunicará por escrito al estudiante afectado y pondrá a su disposición todos los antecedentes a fin de que este, en el plazo de 5 días, haga los descargos y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, previa aplicación de los pasos establecidos en el artículo 31, inciso a.

- c. Realizado el trámite anterior, haya o no contestado el afectado y habiéndose rendido las pruebas ofrecidas en el plazo señalado por la Coordinación, pasarán los antecedentes al Consejo de la Facultad, el cual en un plazo de 10 días deberá aplicar la sanción a que haya lugar, sin ulterior recurso.

CAPÍTULO VI

CENTRO DE ESTUDIANTES

Art. 34: Se reconoce el derecho de los estudiantes a asociarse y constituir un Centro de Estudiantes que los represente y propenda al desarrollo integral del estudiantado.

Art. 35 Su orientación y actividades deben realizarse dentro del marco que establece la Filosofía, Estatutos y Reglamentos de la Universidad Evangélica del Paraguay y del campus.

Art. 36: Conforme con lo anterior, cada año los estudiantes de todos los cursos de las facultades elegirán, a través del ejercicio del voto directo y secreto, un representante. La elección de cada representante será confirmado por los Decanos de cada facultad, previa presentación de un acta que confirme el acto eleccionario. Perfil del representante:

- a. Vive y practica los valores de la institución.
- b. Se identifica con la visión y misión de la institución.
- c. Tiene una buena comunicación con la comunidad educativa.
- d. Posee un buen rendimiento académico, con un promedio mínimo de tres (3). El delegado que no apruebe una materia en el semestre será reemplazado automática-mente por el vice delegado.

Art. 37: Elegidos los representantes de cada curso, estos procederán a elevar una terna al Consejo de la Facultad para la designación de un representante ante los mismos.

Art. 38: El representante ante el Consejo de la Facultad debe ser un estudiante que haya aprobado el primer curso de cualquiera de los programas de las facultades. Los delegados de cada curso conformarán el Consejo de Delegados, el cual es responsable de organizar y acompañar las actividades preestablecidas o adjuntas en el calendario anual académico.

Art. 39: Todo el proceso eleccionario deberá realizarse durante el mes de marzo de cada año.

Art. 40: Podrán participar todos los estudiantes regulares del campus.

Art. 41: Cualquier otro asunto no contenido en este reglamento será resuelto por el Decanato.

CAPÍTULO VII

BECAS

De la proveniencia del Fondo de Becas

La UEP – Campus Gutenberg, fiel a su cometido de forjar una educación de calidad, bajo el lema de la Universidad Evangélica del Paraguay, *EDUCAR PARA SERVIR*, ha creado un fondo de becas para asistir a los estudiantes de escasos recursos que presentan dificultades para cubrir el costo de sus estudios. Los

recursos financieros destinados a becas provienen de donaciones especiales realizadas por iglesias, empresas y particulares para tal propósito.

El estudiante que será beneficiado con una beca ha de tomar conciencia del hecho de que los recursos financieros, son una expresión de solidaridad hacia él, con una firma postura a favor de su educación.

Además de solicitar una beca en el campus, a los estudiantes se les alienta a buscar asistencia financiera de otras instituciones o personas, iglesias, empresas, familias, parientes.

Art. 42: Para acceder a las becas otorgadas por el campus, el estudiante solicitante deberá:

- a. Llenar una solicitud y el formulario correspondiente.
- b. Remitir un informe de la situación económica particular que le calificaría para ser candidato a una beca.
- c. Entregar los documentos requeridos a la Dirección Administrativa.
- d. Remitir una fotocopia del certificado de estudios del Bachillerato.
- e. Remitir informe de entrevista o visita del Comité de Becas.

Art. 43: La solicitud será analizada por la Dirección Administrativa y el Comité de Becas y la respuesta será comunicada en forma escrita al estudiante.

Art. 44: La matrícula será abonada en su totalidad por el estudiante y no formará parte de la beca en cuestión. La matrícula abonada es un requisito para obtener la beca. Las becas serán otorgadas solamente a estudiantes que hayan cancelado sus cuentas pendientes con la administración. Las becas

NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES

otorgadas no superarán la suma de los servicios que ofrece la institución (arancel académico).

Art. 45: La mayoría de las becas otorgadas son becas de servicio. El estudiante realizará una actividad o servicio a favor de la institución, que será contabilizado según las horas del mismo. Las becas no serán renovadas automáticamente de un año a otro. Deberán ser solicitadas cada año por el estudiante.

Art. 46: El estudiante que resulte beneficiario de la beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con las tareas asignadas en relación a la beca de servicio.
- b. Si las becas provienen de un particular o entidad específica, se espera del estudiante una carta de agradecimiento, informando sobre aspectos de su vida académica, al menos una vez por semestre. Una copia de dicha carta será entregada a la secretaría y guardada en el legajo del estudiante.
- c. Evidenciar responsabilidad, puntualidad y buen comportamiento.
- d. Asistir a clases en forma puntual.
- e. Obtener buenas calificaciones no aplazándose en ninguna asignatura.
- f. Abonar el resto de su mensualidad en forma regular.
- g. Representar y vivir los valores que caracterizan a la institución.
- h. Demostrar autogestión e iniciativa.

Art. 47: El estudiante beneficiario de la beca deberá estar dispuesto a colaborar con actividades extracurriculares que organice la institución.

Art. 48: El estudiante que en el transcurso del año lectivo no cumpla con lo estipulado anteriormente, pondrá en riesgo su beca.

Art. 49: Finalizado el primer semestre se realizará una evaluación del rendimiento, la responsabilidad, y el comportamiento en general del estudiante becado para considerar la continuidad de la beca.

Art. 50: Las demás cuestiones pertinentes a las becas son detalladas en el Reglamento de Becas de la institución.

CAPÍTULO VIII

PAGO Y COBRANZA DE CUOTAS Y ARANCELES

Art. 51: Para ingresar a la UEP – Campus Gutenberg, los estudiantes deberán abonar una matrícula, mediante un solo pago, la cual garantizará la inscripción.

Art. 52: El cobro de aranceles aparte de la mensualidad, serán comunicados en forma anticipada y por escrito.

Art. 53: El costo total por año correspondiente a cada carrera podrá ser cancelado en un solo pago o a través de cuotas mensuales.

Art. 54: La mensualidad acordada en cuotas mensuales deberá abonarse antes del día 10 de cada mes. En caso de adeudarse más de dos cuotas, el estudiante podrá ser inhabilitado a participar en aula, al uso de la biblioteca y a los demás servicios brindados por la institución.

Art. 55: Si por algún motivo el estudiante se retira de la institución, deberá dar aviso por escrito a la Administración y Decanato para que se proceda a la cancelación de su matrícula; de lo contrario las mensualidades seguirán contabilizándose y acumulándose a su deuda hasta que el estudiante comunique su retiro de la institución. En ningún caso será devuelta la matrícula ni las mensualidades.

Art. 56: Los estudiantes que por razones justificadas no pudieran cancelar en el plazo señalado, deberán solicitar por escrito a la Dirección Administrativa la fijación de una nueva fecha.

Art. 57: Los estudiantes que no abonen en la fecha fijada serán pasibles de un interés moratorio de 0,1 % por día de retraso.

Art. 58: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, solo estarán habilitados para rendir exámenes los estudiantes que se encuentren al día en el pago de sus cuotas, circunstancia que deberá constar en un listado que se adjuntará para cada examen en la carpeta de la asignatura correspondiente.

Art. 59: El procedimiento de cobranza se verificará de acuerdo a lo dispuesto en la ley, sin perjuicio del arreglo extrajudicial a que pudieren llegar las partes.

Art. 60: La factura es un documento, y como tal, debe ser cuidadosamente guardado. Solo con su presentación se podrán realizar los reclamos pertinentes.

Art. 61: Cualquier otra cuestión relativa a la materia no contenida en este reglamento, se resolverá por el Decanato y la Dirección Administrativa, resolución que tendrá el carácter definitivo e inapelable.

CAPÍTULO IX

BIBLIOTECA

Art. 62: La Biblioteca, *Oskar Bruno Walde Siemens*, es un servicio de apoyo a la docencia, al estudio y a la investigación, mediante la gestión y difusión de la documentación e información constituida por su fondo bibliográfico.

La misión de la Biblioteca es satisfacer eficientemente los requerimientos de información de la comunidad universitaria, en concordancia con la misión y objetivos de la Universidad, así como también incentivar y facilitar la investigación.

Los servicios bibliotecarios, los derechos, obligaciones y condiciones de uso a que deben ceñirse los usuarios de la biblioteca se encuentran consignados en el reglamento interno de la misma.

CAPÍTULO X

PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 63: Las prácticas pre-profesionales son el espacio de construcción de los saberes específicos de cada área y/o carrera. A los efectos de una organización apropiada y responsable, se detallan las consideraciones específicas en el Reglamento Interno del área y/o carrera.

CAPÍTULO XI

CONVALIDACIONES

Art. 64: A todos los efectos, se entiende por convalidación de materias, el acto administrativo y académico en virtud del cual una o más materias cursadas y aprobadas en una institución de Educación Superior aprobada por ley, cobran pleno valor académico para la Universidad Evangélica del Paraguay, de ahora en adelante la U.E.P.

Art. 65: Los estudiantes podrán convalidar asignaturas cursadas y aprobadas:

- a. En la misma U.E.P.
- b. En otras universidades del país, legalmente reconocidas.
- c. En universidades extranjeras, legalmente reconocidas, con los documentos legalizados, visados por las entidades competentes.
- d. En instituciones de Educación Superior o instituciones de Formación profesional de nivel terciario, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas.

Art. 66: El procedimiento a seguir será el siguiente:

Los estudiantes deberán presentar una solicitud por escrito, dirigida a la Dirección Académica o Coordinación Académica por carrera, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudio original y contenidos programáticos foliados de la asignatura, conteniendo la carga horaria; ambos certificados por la autoridad académica respectiva.
- b. Si se trata de estudiantes provenientes de Universidades, Institutos Superiores o Instituciones de Formación Profesional del exterior, el Certificado de estudios debe ser legalizado por el Consulado del Paraguay en ese país, y

legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 2424 del Ministerio de Educación y Cultura).

Art. 67: Presentada la solicitud y los documentos pertinentes se elevarán los antecedentes al Consejo de Facultad, el cual deberá cotejar los contenidos programáticos con los de la carrera que corresponda, disponiendo una evaluación diagnóstica del estudiante, si lo estima pertinente, además de cualquier otra diligencia o documento que estime del caso exigir.

Art. 68: Cualquier otra cuestión relativa a convalidación de asignaturas será resuelto por el Consejo Superior de la Universidad Evangélica del Paraguay, previo informe del Consejo de Facultad respectivo, resolución que será inapelable para todos los efectos legales.

Art. 69: Cada convalidación tendrá un costo, cuyo monto será fijado por el Decanato de la Facultad.

Art. 70: La UEP – Campus Gutenberg apoya las pasantías en el exterior. Para facilitar estas pasantías, se celebrarán convenios con Universidades del exterior. La organización y el acompañamiento de estas pasantías estarán a cargo de la Coordinación de la carrera o el Decanato de la facultad.

CAPÍTULO XII

INVESTIGACIONES Y TRABAJO DE GRADO

Art. 71: Las investigaciones a nivel de pregrado se registrarán por el Manual de Normas Técnicas y Reglamentos para el Trabajo de Grado de la Universidad Evangélica del Paraguay.

Art. 72: Las consideraciones específicas al proceso de elaboración del trabajo de grado en relación al tutor y a los estudiantes serán determinadas por la Coordinación de Trabajo de Grado junto con el Decanato.

Art. 73: Los trabajos de Postgrado deberán regirse por el reglamento general de la U.E.P. elaborado para los mismos.

CAPÍTULO XIII

EGRESO DE LOS ESTUDIANTES Y TITULACIÓN

Art. 74: Una vez cumplidos los requisitos para su egreso, la Secretaría Académica de la facultad remitirá al Rectorado los documentos específicos para el procesamiento de los títulos. Los requisitos para su egreso son:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al Proyecto Educativo tal como fue aprobado por el Consejo de Universidades.
- b. Haber aprobado el 100% de las Prácticas y Pasantías, si las hubiese.
- c. Haber aprobado el Trabajo de Grado de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Normas Técnicas y Reglamentos para el Trabajo de Grado.
- d. No tener obligaciones económicas pendientes con el Campus Gutenberg de la U.E.P.

Art. 75: Los estudiantes tendrán la siguiente cantidad de años para terminar todas las asignaturas correspondientes al Proyecto Educativo y el Trabajo de Grado:

- a. En el programa de 1 año, los estudiantes tienen 2 años para cumplir con todos los requisitos.
- b. En el programa de 2 años, los estudiantes tienen 4 años para cumplir con todos los requisitos.
- c. En el programa de 3 años, los estudiantes tienen 6 años para cumplir con todos los requisitos.
- d. En el programa de 4 años, los estudiantes tienen 8 años para cumplir con todos los requisitos.
- e. En el programa de 5 años, los estudiantes tienen 10 años para cumplir con todos los requisitos.

Si los estudiantes no terminan su Trabajo de Grado después de dos años de haber terminado las asignaturas correspondientes del Proyecto Educativo, deberán recursar la materia Metodología de la Investigación.

En caso de que los estudiantes no terminen su Trabajo de Grado en el tiempo establecido, perderán el derecho a egresar, y deberán repetir la carrera en su totalidad.

NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES